

construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército.

El solar de referencia es propiedad del Estado, procedente de cesión gratuita sin limitación de dominio otorgada por el Ayuntamiento de Lorca.

El Patronato de Casas Militares del Ejército es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la rescisión de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un solar de setecientos cuarenta y cuatro coma doce metros cuadrados de superficie, sito en Lorca (Murcia), en la zona Oeste del cuartel Sancho Dávila; que linda: Al Norte, con cuartel Sancho Dávila; al Este, terrenos particulares; al Sur, cuartel Sancho Dávila y parque de efectos de Comandancia de Obras; al Oeste, cuartel Sancho Dávila y parque de efectos de Comandancia de Obras con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares del Ejército no adquirirá la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se iniciaren las obras y se terminaran éstas en el plazo de dos una vez iniciadas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia para que formalice los documentos necesarios para tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 699/1973, de 29 de marzo, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Castellón de la Plana el antiguo cuartel de la Guardia Civil y la parcela en que se encuentra enclavado, sitos en el término municipal de Oropesa del Mar, para destinarlos a Museo y zona ajardinada.

La Diputación Provincial de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita de los terrenos denominados «Torre del Rey», y de la edificación construida dentro de los mismos, que fue antiguo cuartel de la Guardia Civil, sitos en el término municipal de Oropesa del Mar, para convertirla en Museo y rodearlo de zona ajardinada, constituyendo un Mirador sobre el mar.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la cesión gratuita a favor de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, para destinarlo a Museo y zona ajardinada del inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela de terreno en el término municipal de Oropesa del Mar (Castellón), partida de «El Faro», que formó parte de la finca conocida por «Montaña del Faro», de superficie doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, camino vecinal a Torre del Rey; Sur, Montañeta del Faro; Este, Montañeta del Faro; Oeste, camino. Dentro de la descrita parcela se ha construido un cuartel, con una superficie edificada de ciento doce metros cuadrados, que consta de una sola planta, con un pabellón recibidor, despacho, cuarto de puertas y sala de solteros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellón, al tomo seiscientos dos, folio sesenta y cuatro, libro once de Oropesa del Mar, finca número novecientos sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—La referida finca deberá destinarse, por la Diputación Provincial, a Museo y zona ajardinada, entendiéndose que de no serlo en el plazo de dos años o si se dedi-

cara a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, que tendrá derecho a percibir de la Diputación el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la misma cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 700/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de un inmueble de 2.435 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de un inmueble de dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida «Bassa d'en Borrás», que linda: Con calle número setenta y uno; derecha, entrando, con carrilet; izquierda, con resto de la finca de doña Angela Plans e hijos; fondo, con finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 701/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) de un inmueble de 2.938,64 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Llanes ha sido ofrecida al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veintiocho coma sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) de una parcela de terreno de dos mil veintiocho coma sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sita en términos de Nueva, Concejo de Llanes, al sitio de Navadoso, que linda: Al Norte, con Virgilio Granda Rivero, al Sur, mas terreno de propiedad municipal; al Este, río Ereba, y al Oeste, carretera de Cora a Cuevas del Mar. La finca objeto donación se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta, libro cuatrocientos cuarenta y tres, folio doscientos treinta, finca número sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 702/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de una parcela de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, procedente de la denominada «Cuadrejón y hazas del tranco de las Tenerías», sita en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, con la finca de que se segregó, y al Este, con la carretera de acceso a la población, por el llamado Puente de Hierro o Cruz de Córdoba.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 703/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) de un inmueble de 1.010 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) de un inmueble de mil ochocientos diez metros cuadrados de superficie, sito en la calle General Primo de Rivera, del mismo mismo término municipal, carretera Nacional seiscientos treinta, de Sevilla-Gijón, en la finca «Las Cofradías», que linda: Este, con carretera de la Cuesta a Badajoz, y por los demás vientos, con propiedad de doña Carmen Giménez Álvarez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 704/1973, de 29 de marzo por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra de un solar sobre el que existe un edificio y otro solar, sitos en Zafra (Badajoz), con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zafra han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de dos mil quinientos veinte y mil cien metros cuadrados, sitos en Zafra (Badajoz), con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra de los siguientes inmuebles:

Primero.—Solar, sito en Zafra (Badajoz), de dos mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, entrando, calle del Padre Manián; izquierda, calle General Primo de Rivera, y espalda, solar del Ayuntamiento, así como el edificio que se levanta sobre el mismo destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Segundo.—Otro solar contiguo al anterior, sito en el Ejido, que linda: por su derecha, también con la calle Padre Manián; izquierda, calle General Primo de Rivera, y fondo, con el solar cedido al Instituto Nacional de Previsión, para ampliación del Ambulatorio del Seguro de Enfermedad; a segregar de la finca matriz. Tiene una extensión superficial de mil cien metros cuadrados.

El Ministerio de la Gobernación-Dirección General de la Guardia Civil se compromete a abonar el saldo pendiente actualmente de la deuda contratada por el Ayuntamiento de Zafra